



1700-37

RESOLUCIÓN N°

3429

FECHA:

30 AGO. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA CONSTRUCTORA INFRAESTRUCTURA S.A.S., PARA LAS AGUAS DEL NIVEL FREÁTICO GENERADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO CRISTAL, UBICADO EN EL BARRIO BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 685 de 2001

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 6972 del 17 de agosto de 2018, la CONSTRUCTORA INFRAESTRUCTURA S.A.S., identificada con NIT 900.421.174-4, presenta en CORPAMAG formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimientos, para las aguas del nivel freático a ser descargadas en el Río Manzanares, provenientes de un proyecto constructivo en el Barrio Bellavista del distrito de Santa Marta.

Que bajo el radicado No. 7322 del 29 de agosto de 2018, el solicitante presenta Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, documentos técnicos de dicho permiso, Evaluación Ambiental del Vertimiento, Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos, Certificado de Libertad y Tradición, Certificado de Cámara de Comercio, esquema de localización y punto de descarga del vertimiento, certificado de Usos del Suelo, Recibo de Caja acreditando el pago por servicios de evaluación.

Que a través del Auto No. 1182 del 29 de agosto de 2018, la Corporación admite la solicitud, declara iniciado el trámite de Permiso de Vertimientos y ordena la práctica de una inspección a fin de verificar la viabilidad del mismo.

Que se realiza diligencia de notificación personal de la citada providencia el día 30 de agosto de 2018.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección ocular y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico, en los siguientes términos:

"CONCEPTO TÉCNICO:

Que teniendo en cuenta la información aportada por la Constructora INFRAESTRUCTURAS S.A.S. para el permiso de vertimientos, la Corporación Autónoma Regional de Magdalena - CORPAMAG determina otorgar el permiso de vertimientos para la construcción del EDIFICIO CRISTAL. Por un término de 3 meses a partir de la notificación del acto administrativo.

El permiso de vertimientos se otorga a CONSTRUCTORA INFRAESTRUCTURA S.A.S Dirección: calle 27 N° 1c - 104 Nit. 900.421.174



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 3429

FECHA:

30 AGO 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA CONSTRUCTORA INFRAESTRUCTURA S.A.S., PARA LAS AGUAS DEL NIVEL FREÁTICO GENERADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO CRISTAL, UBICADO EN EL BARRIO BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

El proyecto Edificio Cristal está ubicado en la Cra 2A N° 27 – 36. Sector de Bellavista – Santa Marta.

El punto de vertimiento de las aguas del nivel freático se realizará en el río Manzanares aproximadamente a 600 mts antes de la desembocadura del río al mar, las coordenadas son 11°14'03.70"N – 74°12'53.61"O. El agua será transportada en mangueras flexibles de 3 pulgadas, para pasar las vías la manguera será protegida con un estructura fuerte tipo caballete o listo de aproximadamente 15 cm de ancho y una base de 10 cm, que por su forma permite el paso de los vehículos (Fotografía N°6). El caudal de descarga será de 0,5 l/s

Dentro de la característica de las actividades que generan el vertimiento de aguas del nivel freático se menciona el desarrollo de excavaciones, lo que permitirá que el nivel freático se eleve y necesite ser evacuada. Dicho proceso se realizará mediante una bomba sumergible "TSURUMI Mod. HS3.755 1 HP", la bomba será ubicada en la parte exterior de la excavación, la cual estará conectada a la tubería de succión tomando la extracción del agua freática, en el interior del tanque sedimentador, para posteriormente descargar utilizando 2 mangueras flexibles de 3" hasta el río manzanares El tiempo de descarga será de 22 horas por día y el flujo de descarga será continuo de acuerdo a las condiciones citadas en la documentación."

Que una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la CONSTRUCTORA INFRAESTRUCTURA S.A.S., a través de su representante legal, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante Auto No. 1191 de agosto 31 de 2018, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos, es procedente su otorgamiento.

Que el inciso 2º. del Artículo 338 de la Constitución Política de Colombia consagra que "La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos."

Que a su vez, el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993, dictamina lo siguiente: "Tasas Retributivas y Compensatorias. La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

3429

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 30 AGO. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA CONSTRUCTORA INFRAESTRUCTURA S.A.S., PARA LAS AGUAS DEL NIVEL FREÁTICO GENERADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO CRISTAL, UBICADO EN EL BARRIO BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas".

Que la ley 1450 de 2011 establece en su artículo 214 las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales sobre los ríos principales de las subzonas hidrográficas que atraviesan el perímetro urbano y/o desemboquen en el medio marino.

En razón de lo anterior El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 3930 de 2010,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Vertimientos a la CONSTRUCTORA INFRAESTRUCTURA S.A.S., identificada con NIT 900.421.174-4, a través de su representante legal, el señor IDARK AUGUSTO BARRIOS JHONSON, para las aguas del nivel freático provenientes del proyecto de construcción del Edificio Cristal, ubicado en la carrera 2A No. 27 – 36 Barrio Bellavista del distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena.

El punto de vertimiento de las aguas del nivel freático se realizará en el Río Manzanares aproximadamente a 600 mts antes de la desembocadura del río al mar, las coordenadas son **11°14'03.70"N – 74°12'53.61"O.**

El agua será transportada en mangueras flexibles de tres pulgadas, para pasar las vías la manguera será protegida con un estructura fuerte tipo caballete o listo de aproximadamente 15 cm de ancho y una base de 10 cm, que por su forma permite el paso de los vehículos. El caudal de descarga será de 0,5 l/s

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese el permiso de vertimientos por un término de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: La CONSTRUCTORA INFRAESTRUCTURA S.A.S. a través de su representante legal deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Para controlar el vertimiento, se deberán realizar mantenimiento al sedimentador y disposición adecuada de los lodos. El mantenimiento y disposición de los lodos debe soportarse en el informe a entregar a la autoridad ambiental.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 30 AGO. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA CONSTRUCTORA INFRAESTRUCTURA S.A.S., PARA LAS AGUAS DEL NIVEL FREÁTICO GENERADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO CRISTAL, UBICADO EN EL BARRIO BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

2. Presentar dos (2) informes de monitoreo de las aguas, con su respectivo análisis de resultados antes de finalizar el vertimiento ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG. Este deberá estar respaldado por laboratorio acreditado ante el IDEAM

Los parámetros a considerar del punto de extracción del agua son: Temperatura, pH, conductividad, turbidez, dureza, DQO, DBO, oxígeno disuelto, salinidad, sólidos suspendidos, Coliformes totales, Coliformes fecales.

Los parámetros a considerar en la zona de influencia directa del punto de descarga del agua son: Temperatura, pH, conductividad, turbidez, dureza, DBO, DQO, Oxígeno disuelto, salinidad, sólidos suspendidos, Coliformes totales, Coliformes fecales

3. Notificar a CORPAMAG con quince (15) días de anticipación de la fecha del monitoreo para que funcionario de CORPAMAG realice acompañamiento a la actividad.
4. Realizar gestión segura de los residuos sólidos ordinarios y peligrosos asociada a la normatividad que corresponda. Los residuos serán entregados a empresas que dispongan de autorización para su respectiva recolección, transporte y disposición segura. Situación que motiva a solicitar la implementación de puntos de acopio y/o control de dichos residuos de tal manera que no sean abandonados o arrastrados por efectos del viento a los cuerpos de agua cercanos.
5. Socializar de las actividades que se van a realizar en la zona con la comunidad del área de influencia directa del proyecto.
6. Se deberán contrarrestar posibles fugas en la tubería, fallas de operación en maquinaria. No descuidar el mantenimiento de los sistemas de tratamiento descritos garantizando personal calificado. Llevar registros de los mantenimientos y soportar registro fotográfico.
7. No se podrá disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental.
8. Notificar a la corporación por escrito el inicio de las actividades, por lo cual es conveniente se anexe cronograma de actividades.

PARAGRAFO PRIMERO: Lo anterior deberá soportarse en dos (2) informes entregados ante la Autoridad Ambiental. El primer informe deberá entregarse 30 días después de la notificación

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Teyrona
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **3429**

FECHA: **30 AGO. 2018**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA CONSTRUCTORA INFRAESTRUCTURA S.A.S., PARA LAS AGUAS DEL NIVEL FREÁTICO GENERADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO CRISTAL, UBICADO EN EL BARRIO BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

del acto administrativo. El segundo informe previo a la finalización del término otorgado para el permiso. Anexando los respectivos soportes de laboratorio, registros sobre la gestión segura de los residuos y socialización del proyecto.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cualquier modificación al sistema de almacenamiento, a los sistemas de drenaje, modificaciones o cambio del Sistema de Tratamiento, deberá ser previamente comunicado a esta Corporación y solicitar la modificación del Permiso.

ARTÍCULO CUARTO: RECOMENDACIONES: La CONSTRUCTORA INFRAESTRUCTURA S.A.S. a través de su representante legal deberá acoger las siguientes recomendaciones:

1. Se recomienda retirar la infraestructura de conducción del vertimiento cuando no se esté realizando vertimientos por periodos largos.
2. Se recomienda divulgar el Plan de Gestión del Vertimiento con el personal que está al frente de la gestión de los vertimientos y de los residuos generados.
3. Se recomienda llevar relación de los soportes sobre la disposición de los residuos sólidos ordinarios y peligrosos con gestores ambientales autorizados por la autoridad ambiental.
4. Teniendo en cuenta que para realizar el vertimiento al río y por ello se debe realizar el tendido de la tubería flexible sobre la vía, se recomienda gestionar la respectiva autorización ante la Secretaría de Infraestructura o la entidad que corresponda.

ARTICULO QUINTO: El permisionario deberá pagar Tasa Retributiva por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo-

ARTICULO SEXTO: La CONSTRUCTORA INFRAESTRUCTURA S.A.S. deberá inscribirse como generador de Residuos Peligrosos, para lo cual deberá aportar constancia de ello a CORPAMAG.

ARTICULO SÉPTIMO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el contenido de la presente a la CONSTRUCTORA INFRAESTRUCTURA S.A.S., a través de su representante legal, el señor IDARK AUGUSTO BARRIOS JHONSON, o a través de apoderado debidamente acreditado.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **3429**

FECHA: **30 AGO. 2018**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA CONSTRUCTORA INFRAESTRUCTURA S.A.S., PARA LAS AGUAS DEL NIVEL FREÁTICO GENERADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO CRISTAL, UBICADO EN EL BARRIO BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

ARTICULO NOVENO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Elaboró: Sandra Taborda.
Revisó: Sara Díaz Granados
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 5075

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los **04 SEP 2018** días del mes _____ del año dos mil dieciocho (2.018), siendo las _____ se notifica personalmente al señor (a) **KRISTAL FERNANDEZ GONZALEZ** quien actúa en nombre y representación de **CONSTRUCTORA INFRAESTRUCTURA** del contenido de la Resolución No. **3429** de fecha **30 AGOSTO 2018**. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO
c = **57297432**